

MODELO 325

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO

DECLARACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN "IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA"

A) DATOS INFORMATIVOS

Una vez efectuado el pago deberá entregar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Carta de pago, ejemplar para la Oficina de Gestión Tributaria (Vehículos)
- Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo y del permiso de circulación.

Número 1.- Fecha Devengo. Se consignará la fecha de ingreso de la presente autoliquidación.

Número 2.- Declarante/Sujeto Pasivo.- Consigne todos los datos relativos al declarante sujeto pasivo. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 3.- Representante.- Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 4.- Datos del vehículo: Se consignarán los datos que correspondan según la clase de vehículo. Para camiones, remolques y semirremolques se deberá consignar en la casilla correspondiente la carga útil del vehículo, de acuerdo con la fórmula siguiente: $CARGA\ ÚTIL = MMA (masa\ máxima\ autorizada) - TARA$

Número 5.- Autoliquidación: El número de trimestres liquidables será el que corresponda según la fecha de matriculación del vehículo, de acuerdo con lo siguiente:

Del 1 de enero al 31 de marzo: deberá liquidar cuatro trimestres.

Del 1 de abril al 30 de junio: deberá liquidar tres trimestres.

Del 1 de julio al 30 de septiembre: deberá liquidar dos trimestres.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre: deberá liquidar un trimestre.

Número 6: Indique la fecha, firme la declaración y marque con una "X" quien formula la declaración, Titular o Representante.

Número 7: Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

B) PROVISIONALIDAD Y EFECTOS

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La presente declaración producirá alta en la matrícula anual del impuesto del ejercicio siguiente al de su fecha.

C) RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

El contribuyente podrá solicitar de la Administración municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha generado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007, de 27 de julio ,Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

ENTIDADES COLABORADORAS

Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.